EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR E.S.P.

NIT 891.411.995-1 · Régimen de derecho privado - Ley 142 de 1994

ESTUDIO DEL SECTOR

Metodología Guía CCE V.3 · Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.6.1) · Manual M-ICR-01

DATOS DEL PROCESO	
Entidad	Empresas Públicas de Marsella E.S.P. - EMPUMAR E.S.P. (NIT 891.411.995-1)
Dependencia	Gerencia - Dirección Comercial y Financiera
Proceso N.°	028-2026
Tipo de documento	Estudio del Sector
Objeto	Licenciamiento de uso no exclusivo, soporte, mantenimiento y administración de una plataforma tecnológica para la gestión comercial y operativa de EMPUMAR E.S.P. (lectura de medidores, gestión de consumos, facturación, administración de PQRS, seguimiento de actividades en campo y generación de informes operativos)
Modalidad de selección	Invitación directa por cuantía, según el Manual de Contratación (régimen Ley 142 de 1994)
Presupuesto oficial	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE , incluido IVA
CDP	Por expedir en el rubro de adquisición de servicios / tecnología [reemplaza el CDP N.° 022 imputado a materiales y suministros]
Código UNSPSC	Familia 81-11 (servicios informáticos) o 43-23 (software) [reemplaza el 44-12 de suministros de oficina]
Fecha de elaboración	25 de julio de 2026

CONTENIDO

Presentación y alcance 3
A. Aspectos generales del sector 3
B. Clasificación UNSPSC 6
C. Análisis de la demanda 7
D. Análisis de la oferta 7
E. Estudio del mercado y determinación del presupuesto 8
F. Aspectos tributarios y financieros 9
G. Análisis del riesgo (M-ICR-01) 10
H. Acuerdos comerciales 12
I. Conclusiones del estudio del sector 12
Bloque de firmas 13
Alertas de consistencia normativa y vacíos 13

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

PRESENTACIÓN Y ALCANCE

El presente Estudio del Sector se elabora como soporte de la etapa de planeación de la contratación que adelanta EMPUMAR E.S.P. Aunque la entidad, por su naturaleza de empresa de servicios públicos, contrata bajo el régimen de derecho privado (Ley 142 de 1994, artículos 31 y 32) y conforme a su Manual de Contratación, el Estudio del Sector es igualmente obligatorio y se estructura, como buena práctica de Ingeniería Jurídica, con la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 (ISO 31000 / Conpes 3714 de 2011) para el componente de riesgos.

El análisis cubre las perspectivas económica, técnica, regulatoria y de oferta y demanda, más el estudio de mercado, los aspectos tributarios, el análisis del riesgo y los acuerdos comerciales. Su alcance es proporcional al valor y a la naturaleza del objeto, sin omitir ninguna de las secciones. La jerarquía de fuentes es absoluta: los datos del expediente son de extracción literal; las variables macroeconómicas y de mercado se toman de fuentes oficiales citadas con fecha; y todo dato no verificable se marca [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO], sin ser fabricado.

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A.1. Entorno económico

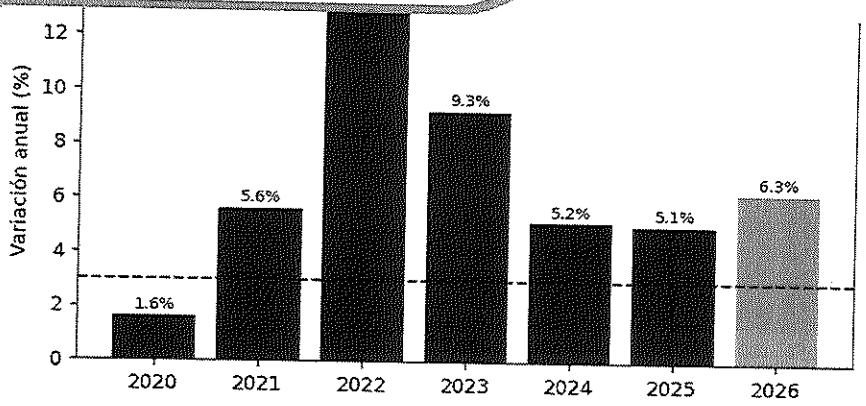
A.1.1. Balance macroeconómico

Según el Banco de la República y el DANE, la economía colombiana a mediados de 2026 presenta el siguiente panorama: la inflación cerró 2025 en torno al 5,1 % anual (dato oficial del DANE publicado el 8 de enero de 2026) y las proyecciones del Banco de la República para 2026 la sitúan cerca del 6,3 %, con un ciclo de precios al alza. La tasa de política monetaria se ubica en el 12 % desde el 30 de junio de 2026. El Producto Interno Bruto creció 2,6 % en 2025 y 2,2 % en el primer trimestre de 2026 (serie del DANE). La tasa de desempleo se ubicó en el 8,0 % en mayo de 2026, en niveles históricamente bajos. Este entorno de costos crecientes es relevante para la estructura de precios del servicio contratado.

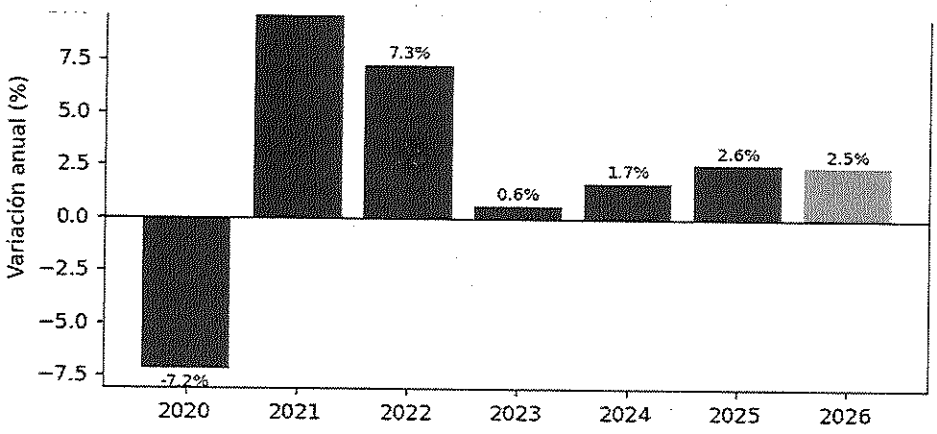
A.1.2. Inflación y crecimiento

La inflación anual y el crecimiento del PIB de los últimos años se presentan en las siguientes gráficas, elaboradas con datos oficiales:

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35



Fuente: elaboración propia con datos del DANE (IPC) y del Banco de la República. 2025: cierre ~5,1 % (DANE, 08/01/2026). 2026*: proyección. Consulta: 25/07/2026.

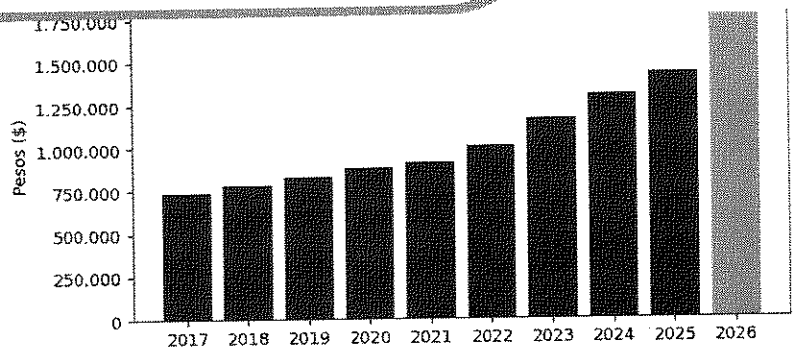


Fuente: elaboración propia con datos del DANE (Cuentas Nacionales). 2025: 2,6 %. I trim. 2026: 2,2 %; 2026* proyección anual. Consulta: 25/07/2026.

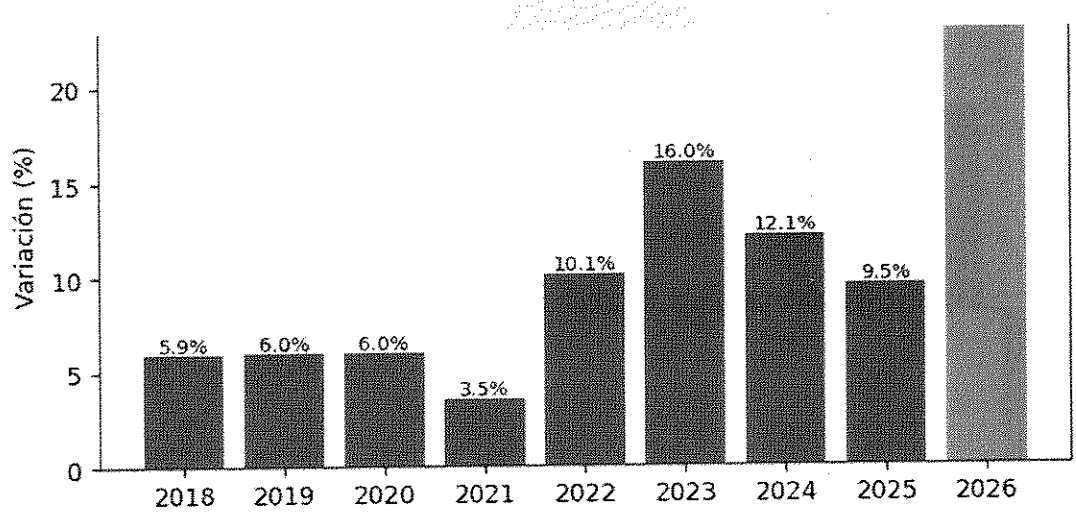
A.1.3. Salario mínimo y estructura de costos

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado por el Decreto 1469 de 2025 y refijado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, con un incremento del 23 % frente a 2025. Dado que en los servicios tecnológicos el principal componente de costo es el personal técnico, la evolución del salario mínimo incide directamente en la estructura de precios del sector:

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio del Trabajo (decretos de fijación). SMMLV 2026: $1.750.905 (Decreto 1469/2025; refijado por Decreto 0159/2026). Consulta: 25/07/2026.



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio del Trabajo. Incremento 2026: 23,0 % frente a 2025. Consulta: 25/07/2026.

A.2. Dinamismo del sector servicios

El objeto se inscribe en el sector de los servicios de tecnologías de la información, cuyo dinamismo es monitoreado por el DANE a través de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Las actividades de informática y servicios conexos han mostrado, de manera sostenida, crecimientos reales positivos en ingresos y en personal ocupado, por encima del promedio de la economía, lo que evidencia un sector maduro y en expansión [la cifra puntual del último boletín EMS debe verificarse en dane.gov.co a la fecha de estructuración - DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO].

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

A.3. Caracterización del sector del objeto

El mercado de software de gestión comercial para empresas de servicios públicos domiciliarios en Colombia está conformado por proveedores especializados que ofrecen soluciones de facturación, gestión de consumos, atención de PQRS y reportes regulatorios, tanto instaladas localmente como provistas en la nube (software como servicio). Es un mercado plural, con oferentes orientados específicamente a acueductos municipales y rurales de pequeño tamaño, segmento en el que se ubica EMPUMAR. El proveedor conserva la titularidad del software y concede a la entidad un derecho de uso; el precio depende del número de suscriptores, de los módulos y de la modalidad de despliegue.

A.4. Aspecto regulatorio aplicable

Norma	Pertinencia
Ley 142 de 1994 (arts. 31 y 32)	Régimen de derecho privado de la contratación de las empresas de servicios públicos
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015	Protección de datos personales de los usuarios tratados en la plataforma
Ley 1273 de 2009	Protección de la información y de los datos (delitos informáticos)
Ley 527 de 1999	Validez de mensajes de datos y comercio electrónico
Resoluciones SSPD / SUI	Obligaciones de reporte de información de los prestadores de servicios públicos
Manual de Contratación de EMPUMAR	Invitación directa por cuantía, según el Manual de Contratación (régimen Ley 142 de 1994)

A.5. Segmento MiPyme

El umbral MiPyme 2026 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), según Colombia Compra Eficiente. El presupuesto del proceso - CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE - está muy por debajo de dicho umbral, y los proveedores del segmento son, en su mayoría, micro y pequeñas empresas. La limitación a MiPymes es una facultad del régimen general que, en el régimen privado de la entidad, se valora conforme a su Manual; en todo caso, la naturaleza del mercado favorece la participación de MiPymes.

A.6. Subsunción de la modalidad

Por el valor del proceso - CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE , suma equivalente a 2,86 salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2026- y por tratarse de una empresa de servicios públicos de régimen privado, la selección corresponde a la modalidad de menor entidad prevista en el Manual de Contratación de EMPUMAR (invitación directa por cuantía, invocada en el expediente con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo 005 de 2016). La procedencia y el procedimiento exactos se confirman contra el Manual de Contratación de 2022 [no legible - DATO NO ENCONTRADO]. Dado que el mercado es plural, si se contrata un proveedor único debe acreditarse la exclusividad de su solución.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto se clasifica en el Sistema de Codificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en la familia de los servicios y el software de tecnologías de la información, en reemplazo del código 44-12-00-00 (suministros de oficina) empleado erróneamente en el expediente:

Nivel	Código	Segmento / Familia	Clase / Producto
Segmento	81-00-00-00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	-
Familia	81-11-00-00	Servicios informáticos	-
Clase	81-11-18-00	Servicios de sistemas y administración de sistemas	Soporte y administración de la plataforma
Alternativa (software)	43-23-00-00	Software	43-23-15 Software funcional específico de la empresa

El código de cuarto nivel (producto) se confirma en el clasificador UNSPSC vigente al momento de la publicación; se recomienda el correspondiente a licenciamiento y soporte de software de gestión comercial.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

C.1. Adquisiciones anteriores de la entidad

El histórico de contratación de EMPUMAR para este objeto (contratos anteriores de licenciamiento o soporte de plataforma, con número, valor y proveedor) no obra en el expediente [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. La entidad debe incorporarlo consultando sus propios registros contractuales y los Datos Abiertos de SECOP, para establecer la trazabilidad del gasto y su evolución.

C.2. Adquisiciones de otras entidades

Otras empresas de servicios públicos contratan estas soluciones bajo su régimen especial. Como referente verificado del sector se identifica el siguiente proceso, que ilustra la modalidad y la naturaleza del servicio, aunque su escala y alcance superan ampliamente los del presente proceso:

Entidad	Objeto	Modalidad	Valor
EAMOS E.S.P. (Mosquera, Cund.)	Computación en la nube del sistema financiero y administrativo (ERP SaaS: facturación de servicios públicos, nómina, inventarios, gestión documental)	Régimen especial	$550.000.000 (2023)

El referente de EAMOS corresponde a un ERP integral de una entidad de mayor tamaño y no es comparable en cuantía con el presente proceso; se cita como evidencia de que el mercado atiende a las empresas de servicios públicos bajo régimen especial y modalidad SaaS. Los valores nominales de procesos comparables en cuantía deben consultarse en los Datos Abiertos

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

de SECOP (datos.gov.co) por objeto y código UNSPSC, con la cascada departamento – región – municipios vecinos, a la fecha de estructuración. Fuente: colombialicita.com (proceso EAMOS), consulta 25/07/2026.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1. Proveedores del sector

El mercado colombiano ofrece varios proveedores de software de gestión comercial para servicios públicos, algunos especializados en acueductos municipales y rurales. La muestra por perfil, obtenida de fuentes públicas, es la siguiente; los datos nominales completos (razón social, NIT, matrícula) deben verificarse en el RUES a la fecha de estructuración:

Proveedor / solución	Enfoque	Modelo de provisión
Software AMERIKA	Gestión integral para empresas de servicios públicos	Licenciamiento
SIFASP PRO	Facturación y administración de servicios públicos domiciliarios	Licenciamiento / suscripción
Sistema H2O	Facturación de servicios públicos	Licenciamiento
EGA	Software para empresas de servicios públicos	Licenciamiento
YEMINUS	Software para acueductos municipales y rurales	Suscripción / licenciamiento
SolinCloud (Solin)	Facturación para acueductos, en la nube	Software como servicio
Propuesta obrante en el expediente	Plataforma de gestión operativa para EMPUMAR (uso no exclusivo)	Licenciamiento no exclusivo

Fuente: Guía TIC y GetApp Colombia (directorios de proveedores de software para servicios públicos), consulta 25/07/2026. La pluralidad de la oferta es determinante para la selección: si la entidad opta por un proveedor único, debe acreditar la exclusividad real de su solución.

D.2. Indicadores financieros y organizacionales

Dentro de la estructuración del proceso de contratación, se ha determinado que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000) equivalen a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE , lo cual clasifica este proceso dentro de la modalidad de Invitación directa por cuantía, según el Manual de Contratación (régimen Ley 142 de 1994)

Fundamentos Jurídicos y Técnicos

La decisión de **no exigir indicadores financieros** (tales como liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses o rentabilidad) como requisito habilitante para este proceso, se fundamenta en los siguientes argumentos de derecho:

- **Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad:** De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al valor, la complejidad, el plazo y el riesgo del contrato. Exigir indicadores financieros robustos para un proceso de baja cuantía resulta desproporcionado frente al riesgo real de la ejecución, convirtiéndose en un obstáculo administrativo injustificado.
- **Garantía del Principio de Libre Concurrencia (Pluralidad de Oferentes):** La imposición de cargas financieras innecesarias en procesos de baja cuantía restringe artificialmente la competencia, limitando la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) y personas naturales que, contando con la idoneidad técnica y la capacidad operativa para ejecutar el objeto contractual, podrían quedar descalificadas por no alcanzar márgenes financieros diseñados para contratos de mayor envergadura.
- **Principio de Economía, Eficiencia y Celeridad:** Tal como lo establece el *[Mencionar normativa aplicable, ej: Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 / Artículo "X" del Manual de Contratación de la entidad]*, los procesos de menor o mínima cuantía tienen una vocación de trámite expedito. Suprimir la verificación de indicadores financieros complejos optimiza los tiempos de evaluación por parte del comité evaluador de **[Nombre de la Empresa de Servicios Públicos]**, reduciendo el desgaste administrativo y garantizando la satisfacción oportuna de la necesidad.
- **Mitigación Alternativa del Riesgo:** El riesgo de incumplimiento derivado de la capacidad económica del contratista para esta cuantía se encuentra debidamente mitigado a través de:
    1. La forma de pago establecida
    2. La exigencia de las garantías contractuales pertinentes **Conclusión**

En virtud del régimen jurídico aplicable a **[Nombre de la Empresa de Servicios Públicos]** y en estricta observancia de los principios de economía, transparencia, proporcionalidad y libre competencia, la Entidad concluye de manera objetiva que **no es jurídicamente exigible ni técnicamente necesario** requerir indicadores financieros para el presente proceso, toda vez que la baja cuantía y el riesgo inherente del contrato no justifican dicha exigencia.

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

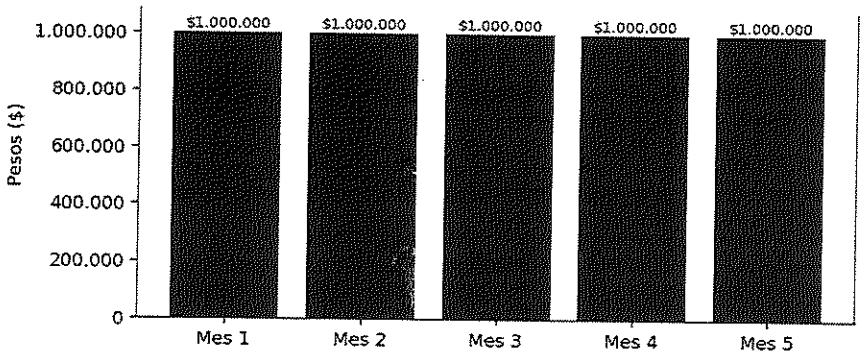
E.1. Metodología de estimación

Los proveedores del sector no publican tarifas: el precio se determina por cotización directa, en función del número de suscriptores, de los módulos y de la modalidad de despliegue. En consecuencia, no es posible construir una muestra estadística de precios de mercado a partir de información pública, y la muestra disponible se reduce a un único referente de precio (la propuesta obrante), tamaño insuficiente para aplicar depuración por rango intercuartílico y media podada. Se deja constancia de esa insuficiencia muestral y de su efecto sobre la robustez: el presupuesto se apoya en una sola oferta y debe robustecerse con cotizaciones adicionales. La metodología aplicable es la de composición del servicio (mensualidad integral), no la estadística, por ausencia de muestra suficiente.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

E.2. Estructura del presupuesto oficial

El presupuesto oficial se estima en CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE , incluido IVA, correspondiente a cinco (5) mensualidades integrales de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) cada una, comprensivas del licenciamiento de uso, el alojamiento, el soporte, el mantenimiento, las actualizaciones y la administración de la plataforma. La verificación aritmética confirma que la sumatoria de los componentes coincide con el presupuesto oficial y con el valor del certificado de disponibilidad que se expida:



Fuente: elaboración propia. Mensualidad integral (licenciamiento, alojamiento, soporte, mantenimiento, actualización y administración). Suma verificada: $5.000.000.

Verificación de coherencia: cinco mensualidades de UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000) equivalen a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE , suma igual al presupuesto oficial. Se recomienda solicitar al menos dos cotizaciones adicionales del mercado para contrastar este valor.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

La contratación causa las siguientes cargas tributarias, que la entidad, como agente de retención, debe aplicar y consignar. Las tarifas municipales se confirman con el Estatuto de Rentas de Marsella y el área financiera:

Concepto	Referencia	Observación
IVA	19 %	El licenciamiento de software es servicio gravado (art. 420 E.T.). Debe precisarse si el valor incluye o no el IVA y la condición del contratista
Retención en la fuente (renta)	Según concepto y calidad del contratista	Persona natural; tarifa por servicios/honorarios a confirmar con el RUT
Retención de IVA (ReteIVA)	15 % del IVA (si aplica)	Según responsabilidad del contratista
ReteICA municipal	Tarifa del Acuerdo de Marsella	verificar en el Estatuto de Rentas municipal]

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

Concepto	Referencia	Observación
Estampillas	Según Estatuto de Rentas	Aplicabilidad a la E.S.P. por confirmar
Gravamen a los movimientos financieros	Cuatro por mil	En los pagos por el sistema financiero

Nota: por tratarse de contratación de derecho privado (Ley 142 de 1994), no aplica el artículo 27 de la Ley 80 de 1993; el tratamiento tributario se rige por el Estatuto Tributario y el Estatuto de Rentas municipal.

G. ANÁLISIS DEL RIESGO (M-ICR-01)

La matriz de riesgos se construye completa y exclusiva para este proceso, conforme al Manual M-ICR-01 (ISO 31000 / Conpes 3714 de 2011). La valoración es la suma de probabilidad e impacto (rango 2 a 10): 2 a 4 riesgo bajo, 5 medio, 6 y 7 alto, 8 a 10 extremo. Se presenta en dos tablas complementarias -identificación y valoración; y tratamiento y monitoreo- que cubren todas las columnas del Manual.

G.1. Identificación y valoración

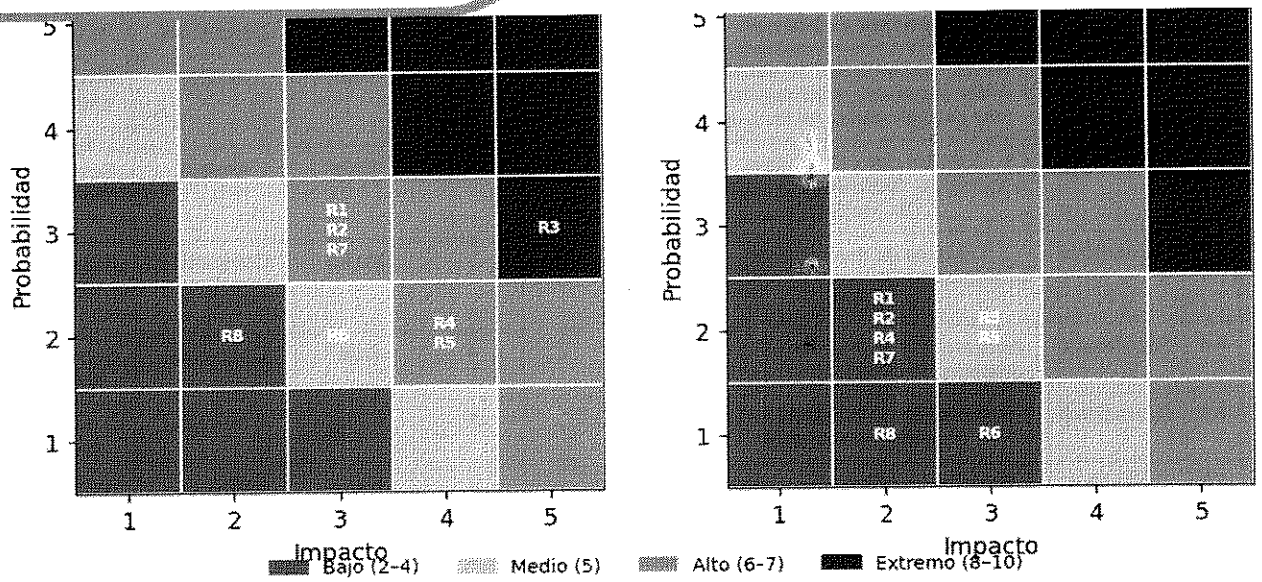
N.°	Clase	Fuente	Etapa	Descripción y consecuencia	P	I	Valor	Categoría
R1	Específico	Interno	Planeación/Selección	Selección no objetiva por proveedor único sin acreditar exclusividad; riesgo de direccionamiento	3	3	6	Alto
R2	Específico	Externo	Planeación	Valor desalineado con el mercado por falta de cotizaciones; posible sobreprecio	3	3	6	Alto
R3	Específico	Externo	Ejecución	Pérdida de continuidad y de acceso a datos misionales a la terminación (dependencia tecnológica)	3	5	8	Extremo
R4	Específico	Interno	Ejecución	Fallas de seguridad o fuga de datos personales de los usuarios	2	4	6	Alto
R5	Específico	Externo	Ejecución	Indisponibilidad del servicio que afecta la facturación y el recaudo	2	4	6	Alto
R6	General	Interno	Contratación	Ejecución sin registro presupuestal; hecho cumplido	2	3	5	Medio
R7	Específico	Interno	Ejecución	Idoneidad técnica insuficiente del contratista	3	3	6	Alto
R8	General	Interno	Ejecución	Riesgo tributario (IVA, retenciones, facturación)	2	2	4	Bajo

G.2. Tratamiento y monitoreo

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

N.°	Tipo	Tratamiento y controles	P'	I'	Valor'	Categoría'	Asignación	Monitoreo
R1	Regulatorio	Acreditar exclusividad del software o invitar pluralidad; dejar constancia del procedimiento del Manual	2	2	4	Bajo	Entidad	Revisión en planeación
R2	Económico	Solicitar dos cotizaciones adicionales; documentar el análisis de precios	2	2	4	Bajo	Entidad	Revisión en planeación
R3	Tecnológico	Cláusula de reversibilidad, propiedad de los datos, exportación y transición	2	3	5	Medio	Compartido	Supervisión mensual
R4	Tecnológico	Acuerdo de tratamiento de datos, medidas de seguridad y respaldo	2	2	4	Bajo	Contratista	Supervisión mensual
R5	Operacional	Niveles de servicio, mantenimiento y apremio contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión mensual
R6	Financiero	Expedir el registro presupuestal antes de iniciar la ejecución	1	3	4	Bajo	Entidad	Antes del acta de inicio
R7	Operacional	Acreditar capacidad y experiencia técnica antes de contratar	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión en selección
R8	Financiero	Verificar RUT, aplicar retenciones y factura electrónica	1	2	3	Bajo	Entidad	En cada pago

El responsable de implementar el tratamiento es el supervisor del contrato, con apoyo de las áreas jurídica y financiera; las fechas de inicio y finalización del tratamiento coinciden con la planeación y la vigencia del contrato. El desplazamiento del riesgo antes y después del tratamiento se representa en el mapa de calor:



Fuente: elaboración propia conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente (ISO 31000 / Conpes 3714 de 2011).

H. ACUERDOS COMERCIALES

El presupuesto del proceso - CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE - es muy inferior a los umbrales de cobertura de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. En consecuencia, el proceso no está cubierto y no se derivan obligaciones de trato nacional por esta vía:

Acuerdo comercial	¿Cubierta la entidad?	¿Supera el umbral?	¿Aplica?
Acuerdos y TLC (capítulo de contratación pública)	Entidad de régimen especial	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	Sin umbral, trato nacional	Trato nacional a bienes/servicios andinos

Nota MiPyme: procede valorar la limitación o los factores de desempate a favor de MiPymes conforme al Decreto 1860 de 2021 y al Manual de la entidad; el mercado del objeto está compuesto mayoritariamente por MiPymes.

I. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1. El objeto corresponde al licenciamiento, soporte y mantenimiento de una plataforma tecnológica de gestión comercial y operativa, y se clasifica en la familia UNSPSC 81-11 / 43-23, no en la 44-12 de suministros de oficina.

2. La modalidad procedente es la invitación directa por cuantía del Manual de Contratación de EMPUMAR (régimen Ley 142), a confirmar contra el Manual 2022 en versión legible.

3. El entorno macroeconómico es de costos crecientes (inflación proyectada del 6,3 % en 2026, SMMLV con incremento del 23 %), lo que respalda una estructura de precios actualizada.

4. La oferta es plural; existen al menos siete proveedores del segmento. Si se contrata un proveedor único, debe acreditarse la exclusividad de su solución.

5. Los indicadores financieros se fijan de forma proporcional, con el endeudamiento como razón (menor o igual a 0,70) y ponderación por participación en oferentes plurales.

6. El presupuesto oficial es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE para cinco meses; la muestra de precios es insuficiente (un solo referente) y debe robustecerse con cotizaciones adicionales.

7. El riesgo más alto es la pérdida de continuidad y de datos misionales a la terminación (extremo antes del tratamiento), que se mitiga con las cláusulas de reversibilidad, propiedad de datos y transición.

8. El proceso no está cubierto por los acuerdos comerciales por no superar sus umbrales; el mercado favorece la participación de MiPymes.

9. Se verifica la coherencia entre el objeto, el presupuesto y el certificado de disponibilidad: la sumatoria del desglose es igual al presupuesto oficial de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE .

BLOQUE DE FIRMAS

El presente Estudio del Sector fue elaborado y revisado por el equipo interdisciplinario de la entidad: Cordialmente,

YAMILETH CASTRILLON ORREGO
Gerente - Ordenador del Gasto
EMPUMAR E.S.P.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35